

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **050**

Fecha: 14/08/2018

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 003 2016 00354	Acción de Grupo	AURA RAQUEL MORENO CORTES	MUNICIPIO DE RIO DE ORO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL 27 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA COMO FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	13/08/2018	
20001 33 33 003 2018 00286	Acciones de Cumplimiento	MARIA ROSA SAURITH BALCAZAR	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto admite demanda	13/08/2018	
20001 33 33 003 2018 00287	Acciones de Cumplimiento	JOSE GREGORIO ROMERO MIRANDA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto admite demanda	13/08/2018	

**PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
 EN LA FECHA 14/08/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**


ROSANGELA GARCIA AROCA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Trece (13) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

Ref. Radicado: 20001-33-33-003-2016-00354-00
Acción: Grupo
Demandante: Aura Raquel Moreno Cortes y Otros
Demandado: Municipio de Rio de Oro-Cesar

Señálese el día lunes veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo en este Despacho la Audiencia de conciliación de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 472 de 1998.

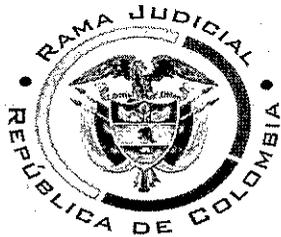
Por secretaría notifíquese este auto por estado electrónico, cítese y háganse comparecer a los apoderados y al Defensor del Pueblo o su Delegado para la fecha y hora antes señalada.

Notifíquese y Cúmplase


CRISTINA HINOJOSA BONILLA

Juez Tercero Administrativo del Circuito de Valledupar


REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
VALLEDUPAR, 14 AGOSTO 2018
Por Anotación En Estado Electrónico N° 050
Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.
PIP ANA CATOLINA GARCIA
ROSANGELA GARCÍA AROCA
SECRETARÍA



**DEPARTAMENTO DEL CESAR.
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL.
Valledupar, agosto trece (13) del dos mil dieciocho (2018).**

Acción: Cumplimiento.
Accionante: María Rosa Saurith Balcázar.
Accionado: Municipio de Valledupar- Cesar.
Radicación: 20001-33-33-003-2018-00286-00.

Revisada la presente acción de cumplimiento en su contenido formal, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 10 de la ley 393 de 1997, por lo cual se ordenara tramitar la presente acción de cumplimiento presentada por MARIA ROSA SAURITH BALCAZAR contra el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR- CESAR.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Acción de Cumplimiento impetrada por MARIA ROSA SAURITH BALCAZAR, contra el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR- CESAR.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al Alcalde Municipal de Valledupar- Cesar, con entrega de la copia de la demanda y sus anexos, conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, en concordancia con el artículo 199 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 612 del CGP.

TERCERO: ADVIÉRTASELES que tiene un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación , para contestar la demanda y aportar o solicitar la práctica de pruebas y que la decisión que ponga fin a la controversia será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término del traslado.

CUARTO: NOTIFÍQUESELE personalmente al Agente del Ministerio Público que actúa ante este despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

QUINTO: INFÓRMESELE al accionante sobre la presente admisión; igualmente, a la Defensoría del Pueblo Seccional- Cesar, a esta se remitirá copia de la demanda y del auto admisorio para su información.

Notifíquese y Cúmplase.


CRISTINA HINOJOSA BONILLA.

Juez Tercero (3°) Administrativo del Circuito de Valledupar.



**DEPARTAMENTO DEL CESAR.
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL.
Valledupar, agosto trece (13) del dos mil dieciocho (2018).**

Acción: Cumplimiento.
Accionante: José Gregorio Romero Miranda.
Accionado: Municipio de Valledupar- Cesar.
Radicación: 20001-33-33-003-2018-00287-00.

Revisada la presente acción de cumplimiento en su contenido formal, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 10 de la ley 393 de 1997, por lo cual se ordenara tramitar la presente acción de cumplimiento presentada por JOSE GREGORIO ROMERO MIRANDA contra el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR- CESAR.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Acción de Cumplimiento impetrada por JOSE GREGORIO ROMERO MIRANDA, contra el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR- CESAR.

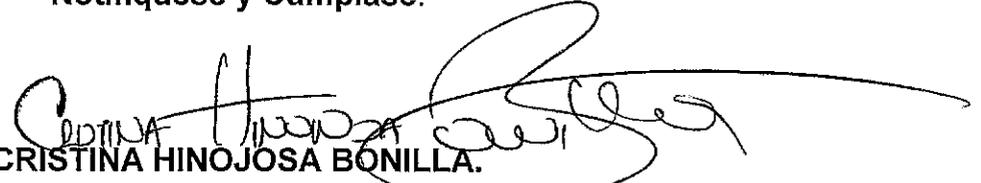
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al Alcalde Municipal de Valledupar-. Cesar, con entrega de la copia de la demanda y sus anexos, conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, en concordancia con el artículo 199 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 612 del CGP.

TERCERO: ADVIÉRTASELES que tiene un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación , para contestar la demanda y aportar o solicitar la práctica de pruebas y que la decisión que ponga fin a la controversia será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término del traslado.

CUARTO: NOTIFÍQUESELE personalmente al Agente del Ministerio Público que actúa ante este despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

QUINTO: INFÓRMESELE al accionante sobre la presente admisión; igualmente, a la Defensoría del Pueblo Seccional- Cesar, a esta se remitirá copia de la demanda y del auto admisorio para su información.

Notifíquese y Cúmplase.


CRISTINA HINOJOSA BONILLA.

Juez Tercero (3°) Administrativo del Circuito de Valledupar.